

RESOLUCION No. 07-G-IJ- 0000915

GUILLERMO ESPINOZA DE LOS MONTEROS A.
DIRECTOR JURIDICO DE
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE el 22 de noviembre de 2006 se ha otorgado ante el Notario Vigésimo Quinto del Cantón Guayaquil la escritura pública de reactivación, conversión del capital de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, aumento del capital suscrito y reforma de estatuto de la compañía SUCRE F.M. STEREO C. LTDA. "en liquidación";

QUE el Ab. Juan Carlos Freire Alarcón, ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de Ley;

QUE mediante Informe de Inspección No. ICIG-DI-2007-0118 del 30 de enero de 2007 suscrito por el Eco. Walter Mora Vaca, Director de Inspección de Compañías, se determina que el trámite puede seguir su curso normal;

EN ejercicio de sus atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución Nos. ADM-84023 del 2 de febrero de 1984 y ADM-04176 del 26 de octubre de 2004;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- 1.- APROBAR: a) La reactivación de la compañía SUCRE F.M. STEREO C. LTDA. "en liquidación"; b) La conversión del capital de sucres a dólares de los Estados Unidos de América; c) El aumento de capital por TRESCIENTOS VEINTE dólares de los Estados Unidos de América dividido en OCHOCIENTAS participaciones de CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR cada una; y d) la reforma del estatuto constante en la referida escritura pública. 2.- Declarar terminado el proceso de liquidación;

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Quinto del Cantón Guayaquil, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil: a) Inscriba la referida escritura pública, junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) Cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y el artículo 33 del Código de Comercio.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Guayaquil, anote al margen de la escritura pública del 27 de abril de 1994, por la cual se constituyó la compañía de la referencia que ha procedido a reactivarse, convertir el capital de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, aumentar el capital suscrito, y a reformar su estatuto, mediante la escritura que se aprueba por la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Guayaquil. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

ARTICULO SEXTO.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Dirección General de Rentas Internas, para los fines legales consiguiente.

CUMPLIDO.- Vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a - 8 FEB 2007

Ab. Guillermo Espinoza De los Monteros A.
DIRECTOR JURIDICO DEL DEPARTAMENTO DE
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

EDV/Anita
Exp. No. 28792

